



Armenia, Quindío, enero de 2026

## **ESTUDIO Y/O ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que:

*“Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.*

La **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios como profesional especializado, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) el 30 de diciembre de 2013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa. Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 ya mencionado.

Conforme con lo anterior, la finalidad de este estudio es permitirle a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de selección de contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En consecuencia, con lo señalado anteriormente se procederá a realizar el respectivo estudio y análisis del sector conforme con el siguiente desarrollo:

### **1. DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

#### **1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.**

De acuerdo con el Boletín Económico Regional Eje Cafetero III Trimestre 2025 publicado por el Banco de la República, La economía de la región Central Cafetera habría acelerado su ritmo de crecimiento durante el tercer trimestre del año. La mayoría de las variables de seguimiento, incluido el Pulso Económico Regional, indicaron una expansión de los principales sectores económicos, jalonados por un consumo al alza y un entorno de producción más favorable, este último caracterizado por tasas de interés más bajas, moderación de la tasa de cambio, factores climáticos adecuados para las labores agropecuarias y mejores expectativas del sector productivo. IV I II 41,4 % III 2024 Variación anual 4,6 % Variación anual 8,8 % IV I II 2025 III En cuanto a la demanda de los hogares, siguió creciendo y esto se reflejó en el comercio interno y las importaciones de bienes de consumo. El mayor gasto privado estaría siendo sostenido por los ingresos laborales, en un contexto de tasas de ocupación al alza, así como por los provenientes de la actividad cafetera y la mayor llegada de remesas desde el exterior. A su vez, estos recursos estarían estimulando la mayor venta de bienes, como vehículos y motocicletas.

De otra parte, las exportaciones alcanzaron un valor históricamente alto y estimularon la producción de rubros asociados a alimentos y algunas manufacturas. Otros factores diferentes a la demanda también beneficiaron el



desempeño sectorial. De una parte, los factores climáticos fueron propicios para varios rubros agropecuarios, lo que permitió contar con buena disponibilidad de materia prima para la industria de alimentos y bebidas. Entretanto, la tasa de cambio se apreció ligeramente frente a un año atrás, estimulando las importaciones de materias primas y bienes de capital. De igual forma, favoreció un entorno de tasas de interés más bajas frente a 2024 y mejores expectativas de ventas. Además de la industria y algunos rubros agropecuarios, otros sectores también reportaron incremento. Entre ellos, se destacó la construcción de edificaciones, que también aumentó, especialmente en el segmento residencial.

Por su parte, las matrículas de vehículos y motocicletas continuaron creciendo, así como el transporte de carga por carretera, que se vio beneficiado del notable desempeño de los sectores transables y el comercio exterior más dinámico. Por el contrario, en el sector minero, persistió la caída en la extracción de petróleo crudo por el agotamiento de los campos.

## 1.2. ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

Para el mes de octubre de acuerdo al boletín técnico de mercado laboral de octubre 2025 publicado por el DANE la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%). Tal y como se puede evidenciar en la ilustración 1.

**Ilustración 1 Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Octubre (2017 - 2025)**



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Ya en cuanto a la tasa de desocupación del trimestre móvil agosto - octubre 2025 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2024 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2024 (58,0%). tal y como se puede apreciar en la ilustración 2.



**Ilustración 2 Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Agosto - octubre (2017 - 2025)**



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Continuando n el trimestre móvil agosto - octubre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 66,9%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2024 (60,3%); como se muestra en la tabla 1.

**Tabla 1 Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Octubre (2024 - 2025).**



Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2024	Junio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
<b>Población ocupada</b>	<b>22.922</b>	<b>23.753</b>	<b>100</b>	<b>831</b>	
Industrias manufactureras	2.469	2.785	11,7	316	1,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.681	2.922	12,3	241	1,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos <sup>^</sup>	645	782	3,3	137	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.822	7,7	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.026	4.131	17,4	106	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.686	1.768	7,4	82	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.272	3.321	14,0	48	0,2
Construcción	1.487	1.532	6,5	35	0,2
Transporte y almacenamiento	1.722	1.722	7,3	0	0,0
Actividades financieras y de seguros	449	435	1,8	-14	-0,1
Actividades inmobiliarias	346	306	1,3	-40	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.927	1.859	7,8	-68	-0,3
Información y comunicaciones	491	367	1,5	-124	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

<sup>^</sup>Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos<sup>^</sup> incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

Para el trimestre móvil agosto - octubre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Sincelejo (12,3%) y Riohacha (12,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,3%), Medellín A.M. (6,9%) y Villavicencio (6,8%).

**Ilustración 3 Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas abril - junio 2025.**



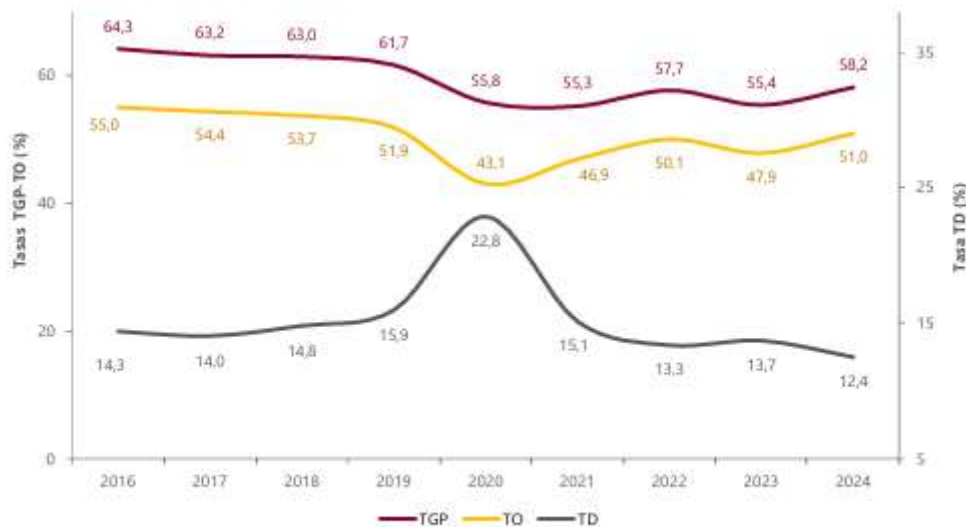
Fuente: DANE, GEIH.  
A.M.: área metropolitana

### 1.2.1 Mercado laboral en el Quindío.



Con respecto al departamento, el DANE en su informe de mercado laboral por departamentos expone que Para el año 2024, la tasa de desocupación de Quindío fue 12,4%, mientras que en 2023 se ubicó en 13,7%. La tasa de ocupación se ubicó en 51,0%, mientras que en el año anterior fue 47,9%. Finalmente, la tasa global de participación fue 58,2% frente al 2023 que se ubicó en 55,4%; Como se expone en la siguiente ilustración.

**Ilustración 4 Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Quindío Anual (2016 – 2024).**



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Entonces, la actividad económica del país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía, los sectores son los siguientes:

- ❖ Sector primario o sector agropecuario.
- ❖ Sector secundario o sector industrial.
- ❖ Sector terciario o sector de servicios.

**SECTOR PRIMARIO:** El que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).



**SECTOR SECUNDARIO:** El que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

**SECTOR TERCIARIO:** también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

### 1.3. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2025

**Ilustración 5 Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional octubre 2025p / octubre 2024**



Fuente: DANE, EMS.  
P Cifra provisional



### 1.4 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2025p / mayo 2024)

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

**Tabla 2 Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional octubre 2025p / octubre 2024**

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales				Ingresos por servicios	
			Variación (%)	Venta de Mercancías	Contribución (PP)	Otros ingresos		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	-2,8	-0,2	0,3		
H	División 53	Comer y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1		
I	División 54	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,1	-0,4		
J	División 58	Actividades de edición	-6,8	-8,8	-1,9	0,6		
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2		
J	División 60 y Clase 6381	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8		
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2		
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0		
UN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7730, 7729 y 7730	Transterminales, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2		
AR	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0		
M	Clase 7210	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1		
N	Divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1		
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,2	-8,2	0,0	0,1		
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1		
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1		
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1		
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3		
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0		

Fuente: DANE, EMS.

P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

### 1.5 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2025p / mayo 2024)

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

**Tabla 3 Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional octubre 2025p / octubre 2024**



Clasificación CBU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Personal**	Temporal directo	Misión*** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,2	2,6	--
H	División 53	Carreras y servicios de mensajería	12,8	9,3	3,5	--
I	División 54	Restaurantes, catering y bares	12,4	6,1	6,3	--
J	División 58	Actividades de edición	8,3	4,7	3,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,6	3,3	1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión agencias de noticias	5,0	2,1	2,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	8,3	3,8	2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	3,8	2,5	--
L8	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7730, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	7,6	1,0	--
M	Divisiones 74, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	3,0	3,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	4,2	3,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	3,0	3,6	--
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	2,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9	2,9	3,9	--
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	4,8	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 94 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.

P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

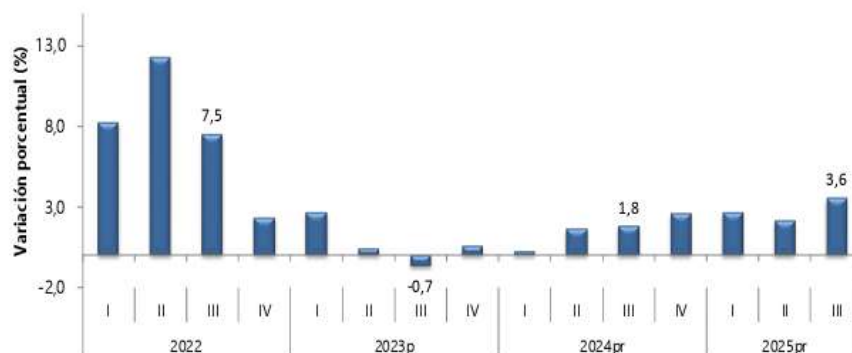
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

A su vez, En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

## 1.6 BOLETÍN TÉCNICO

### PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) III trimestre 2025 preliminar – DANE

**Ilustración 6 . Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup> 2021-I / 2025pr-III**



Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

P preliminar

Pr provisional

## 1.7 PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN



En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.



Tabla 4 Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 <sup>pr</sup> -III / 2024 <sup>pr</sup> -III	2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>pr</sup>	2025 <sup>pr</sup> -III / 2025 <sup>pr</sup> -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	-4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	-4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	-4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	8,0	-4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	5,7	9,4	1,0
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>3,6</b>	<b>2,8</b>	<b>1,3</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,3	0,9
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>3,6</b>	<b>2,8</b>	<b>1,2</b>

Fuente: IGANE, PIB.T

<sup>pr</sup> preliminar

<sup>1</sup> Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>2</sup> Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evaluación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

<sup>3</sup> Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Almacenamiento y servicios de comercio.

<sup>4</sup> Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>5</sup> Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

<sup>6</sup> Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

## 1.8 VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA - ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:



- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

**Tabla 5 Actividades profesionales, científicas y técnicas Tasas de crecimiento en volumen, Tercer trimestre 2025.**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 <sup>Pr</sup> - III / 2024 <sup>Pr</sup> - III	2025 <sup>Pr</sup> / 2024 <sup>Pr</sup>	2025 <sup>Pr</sup> - III / 2025 <sup>Pr</sup> - II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
<b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b>	<b>1,1</b>	<b>1,3</b>	<b>-0,1</b>

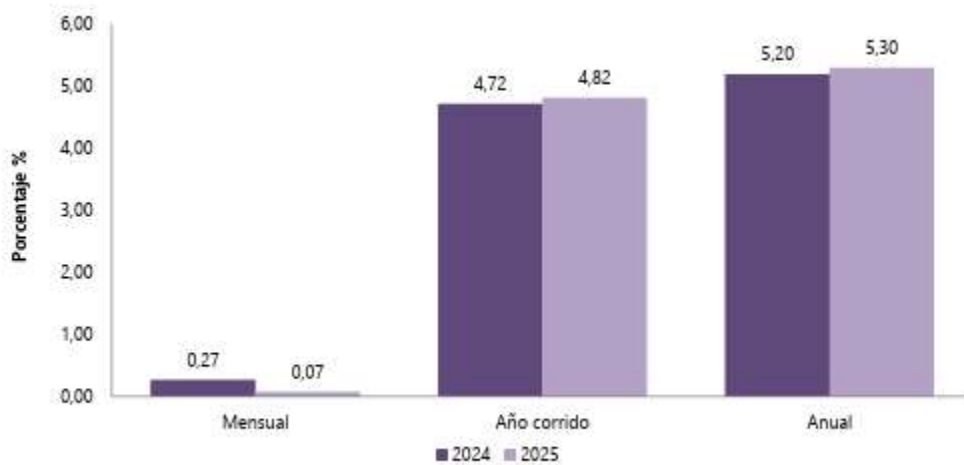
Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>Pr</sup>preliminar

<sup>1</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>2</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

### 1.9 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC A NOVIEMBRE 2025<sup>1</sup>



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,07% en comparación con octubre de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,07%): Salud (0,71%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos (0,39%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Información y comunicación (0,35%), Transporte (0,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,19%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Recreación y cultura (-0,48%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,72%).

## 2 ASPECTOS REGULATORIOS

<sup>1</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>



### SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2026.

El Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, por el cual el Presidente de la República fija el Salario Mínimo Mensual Legal, estableció a partir del primero (1°) de enero de 2025 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$ 1.750.905)**.

El Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, por el cual el Presidente de la República fija el auxilio de transporte a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticinco (2025), a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo legal Mensual Vigente, en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$249.095)** mensuales, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

### 3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En cuanto al Contrato de Prestación de Servicios, el mismo puede realizarse bien sea con una persona natural o persona jurídica, y está definido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32, así:

*“(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...).*

Para el contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, su modalidad de selección de contratistas está debidamente definida en la Ley 1150 de 2007 como también en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, la cual corresponde a la Contratación Directa.

Bajo esta perspectiva, se observa que el componente fundamental para la contratación de servicios es la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad y necesidades de la entidad. En consecuencia, la contratación de personas que prestan sus servicios a la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, es una actividad legal y necesaria.

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, se habla entonces de una cultura organizacional, dada por los caracteres del entorno compartidos; tecnología, hábitos y modos de conducta; cargos y funciones; roles; ritos, ceremonias y rutinas; redes de comunicación; sistema de valores y creencias.

La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, dada la insuficiencia de personal de planta para cumplir con las obligaciones propias de la dependencia, requiere la contratación de servicios para satisfacer la necesidad a detallar en el estudio previo.

Las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas desde el planteamiento de la necesidad, se verifican por el abogado y/o responsable de adelantar el proceso de contratación, mediante informe de verificación de idoneidad, el cual se hace teniendo como soportes los documentos con los que el contratista demuestra su formación académica, la actualización de la hoja de vida en el SIGEP, certificaciones de experiencia laboral o contractual y demás documentos relacionados en la lista de chequeo de los contratos prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; en el cumplimiento de actividades asociadas al perfil y relacionadas con el objeto del contrato a celebrar; tal verificación permite concluir que el futuro contratista cumple con las condiciones necesarias y requeridas por el Departamento del Quindío, para cumplir las obligaciones del contrato.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

- ❖ Formación Académica
- ❖ Experiencia General
- ❖ Experiencia Específica
- ❖ Actividades y obligaciones que ejecutará



- ❖ Responsabilidad de las actividades encomendadas
- ❖ Dedicación para realizar las actividades encomendadas

Los contratos de prestación de servicios se encuentran regulados en el Código Civil, Código de Comercio, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal H, Decreto 1082 de 2015 numeral 2.2.1.2.1.4.9.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

#### 4 **NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

- ❖ **Artículo 1495 del Código Civil.**

*“Contrato o convención, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.”*

- ❖ **Decreto 2353 de 2015.**

Unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.

- ❖ **Artículo 3 Decreto 510 de 2003.**

***Artículo 3º.** La base de cotización del Sistema General de Pensiones será como mínimo en todos los casos de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite que le es aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud, sobre las cotizaciones cuyo pago debe efectuarse a partir del mes de marzo. La base de cotización para el Sistema General de Pensiones deberá ser la misma que la base de la cotización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo que el afiliado cotice para el Sistema General de Pensiones sobre una base inferior a la mínima establecida para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral; por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales, como sucede en los casos de la terminación de un contrato de trabajo.

- ❖ **El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:**

*“(…) **3o. Contrato de Prestación de Servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…).”*

#### **Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4 literal h:**

*“(…)”*

*La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

*(…)”*



Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala:

*“(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…).”*

Bajo esta perspectiva, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la Entidad, o para desarrollar las actividades orientadas a la consecución de los proyectos de inversión, en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, que colaboren con la Entidad Territorial para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines Estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador en la siguiente normativa lo siguiente:

**Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *“(…) La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…).”*

## 5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

### 5.4 ESTADÍSTICAS POR MODALIDAD CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta que aún no se han fijado límites salariales para la vigencia 2025, se hace referencia al Decreto 0293 de 2024, por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional. El cual será tomado de referencia dentro del presente estudio del sector así:

**ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.** *El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:*

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$20.209.206
ASESOR	\$16.153.855
PROFESIONAL	\$11.284.768
TÉCNICO	\$4.183.337
ASISTENCIAL	\$4.141.829

**Artículo 8°: Prohibición para percibir asignaciones superiores.** *Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto. En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.*

El Departamento del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015.



En la contratación reciente del Departamento del Quindío, se han celebrado contratos de prestación de servicios de profesional con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, cuyo valor ha sido por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos de manera mensuales.

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la Entidad, y de otras Entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de Contratos de Prestación de Servicios de naturaleza similar oscila entre la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**, y **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**

Acorde con lo anterior, se realizará el siguiente análisis para efectos de verificar el comportamiento del gasto histórico que tiene el Departamento del Quindío, veamos:

**COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:**

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD			
VIGENCIA	2024	2024	2024
ENTIDAD	GOBERNACION DEL QUINDÍO	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Nro. CONTRATO	JUR-PSP-3416-2024	EDU181-PSP-2024	AGR-2594-PSP-2024
CONTRATISTA	Gloria Mercedes Buitrago Salazar	Carlos Andrés Orozco	Carlos Alberto Sepulveda Henao
MODALIDAD DE SELECCION	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales altamente calificados para brindar acompañamiento a la Secretaría jurídica y de contratación en asuntos jurídicos transversales con las demás secretarías y dependencia de la administración departamental	Contrato de prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en todos los asuntos jurídicos transversales con las demás secretarías de la administración departamental	contrato de prestación de servicios profesionales como administrador de empresas agropecuarias a la secretaria de agricultura, desarrollo rural y medio ambiente en la dirección de desarrollo agropecuario brindando apoyo en los procesos de divulgación de tecnologías de agricultura de transición enfocado en el fomento al derecho humano a la alimentación adecuada.
VALOR MENSUAL	\$5.000.000	\$3.500.000	\$3.700.000

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2785 de 2011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

*"Artículo 40. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio de la contratación de este personal teniendo en cuenta la naturaleza de la necesidad a satisfacer, la idoneidad y experiencia, así como el histórico de la Entidad, de manera mensual puede ser de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

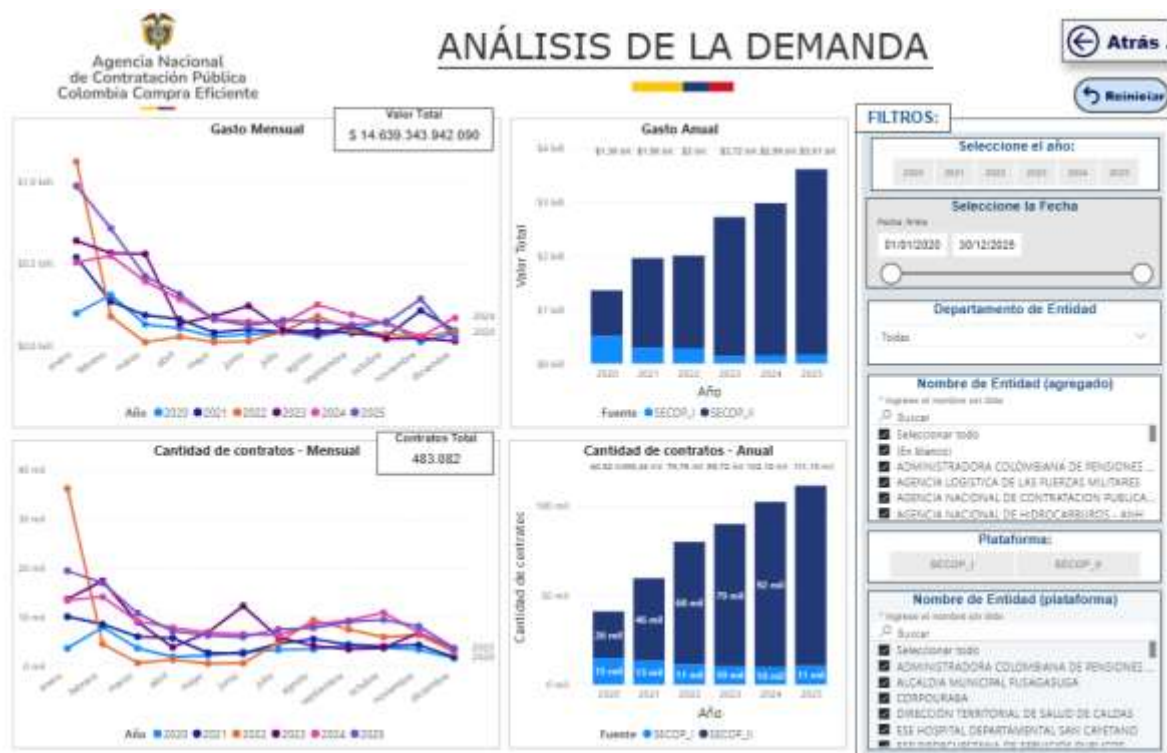
## 6 ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general<sup>2</sup>.

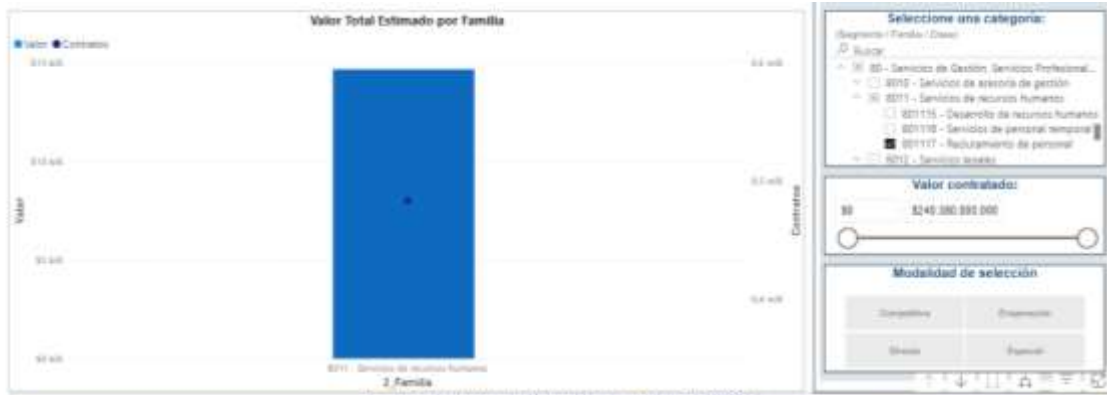
Dando cumplimiento a este mandato, se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son personas naturales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley, y la atención que requiere toda la población del Departamento.
2. Permitir a personas capacitadas desarrollar su actividad prestando sus servicios al Departamento del Quindío, percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.
3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas, tenga la formación en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Departamental, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.



<sup>2</sup> <http://www.procuraduria.gov.co/>



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

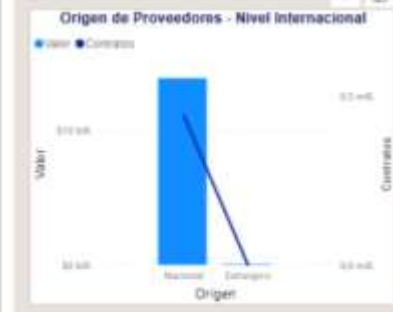
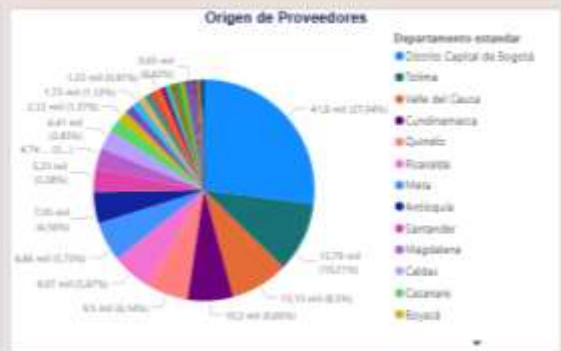
Año	2018	2019	2020						
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
BD11 - Servicios de recursos humanos	40820	\$1.388.818.181.189	9,29%	59442	\$1.958.416.102.888	13,32%	79708	\$2.054.138.188.833	13,89%
<b>Total</b>	<b>40820</b>	<b>\$1.388.818.181.189</b>	<b>9,29%</b>	<b>59442</b>	<b>\$1.958.416.102.888</b>	<b>13,32%</b>	<b>79708</b>	<b>\$2.054.138.188.833</b>	<b>13,89%</b>

Proveedor seleccionado: **Nombre de Proveedor** (Buzón, Selección: todo, haldact)

Valor Total Estimado para el Proveedor: **\$14,64 bill.**

Número de Contratos del Proveedor: **483,08 mil**

Origen del Proveedor: **No identificado**



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SEICOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

7 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para realizar la identificación de los potenciales proveedores del presente proceso, se utilizó la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico a través de la herramienta de visualización para el análisis de la oferta desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; A continuación, se presenta la información recopilada utilizando los siguientes filtros:



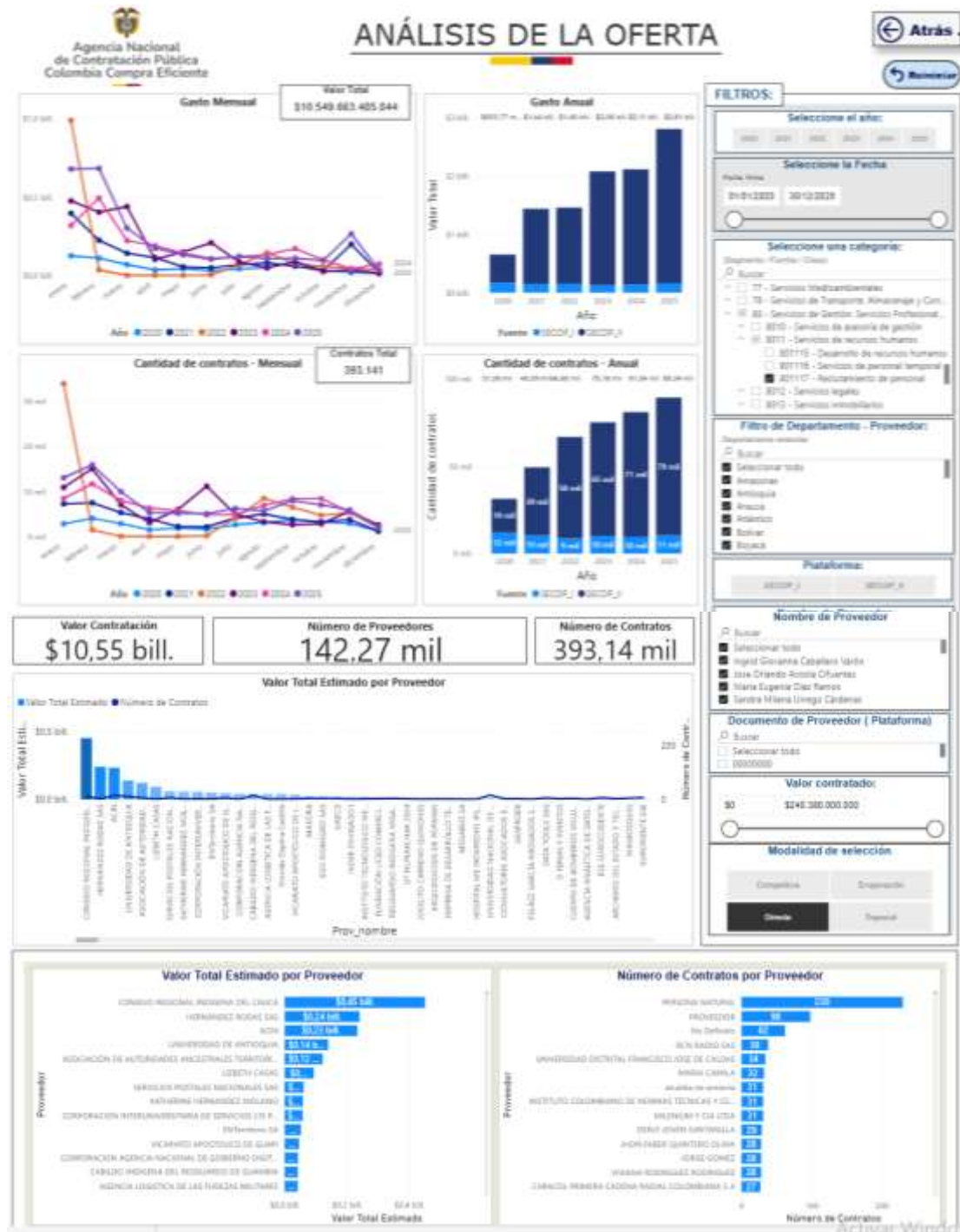
Vigencia fiscal: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025

Análisis de la oferta código: 801117 (Segmento/familia/clase)

Departamento: Quindío

Plataformas: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

Nombre de Entidad: Gobernación del Quindío





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, antes al principio de cada día de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

## 8 ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

### 8.4 DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA

Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia para el Departamento del Quindío, resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural. Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configuren los elementos de una relación laboral por parte de las personas, durante el cumplimiento de su objeto contractual.

De igual manera, la intermediación de una persona jurídica conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma. Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

### 8.5 FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN



En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Departamento, por doceavas de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos. Debe aclararse en este punto que, durante los últimos años no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

En cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 (Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección Constitucional) los presentes estudios no incluyen los puntos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17, puesto que estos son dirigidos a un proceso competitivo, y el presente corresponde a un proceso adelantado bajo la modalidad de Contratación Directa.

Atentamente,

  
DIANA MARCELA MARTINEZ CORREA  
Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural y Medio  
Ambiente (e)  
Departamento del Quindío  
Resolución: 00144 - 15 enero 2026

Proyecto: Emmanuel Aguirre Bernal – Contratista SADRA *Emmanuel Aguirre B*